

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2335/2023/I

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: BRANDON DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a once de diciembre de dos mil veintitrés

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300563923000530**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que requirió la información que enseguida se indica:

“Me gustaría saber cuales son los puestos que cuentan con atribuciones para resolver denuncias por investigaciones de datos personales, cuál es el perfil con el que deben contar, y cuáles son los nombres de los actuales servidores publicos que ocupan esos cargos.”

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinte de septiembre siguiente, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/512/18/09/2023 de la Dirección de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el cinco de octubre de dos mil veintitrés, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. El cinco de octubre del actual, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la

presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Vista del recurso de revisión. El nueve de octubre de dos mil veintitrés el Instituto a través del Secretario de Acuerdos, remitió correo electrónico al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales informando la interposición del recurso de revisión.

6. Admisión del recurso de revisión. El doce de octubre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio IVAI-OF/DT/602/17/10/2023 de la Dirección de Transparencia.

8. Vista a la parte recurrente. El diecinueve de octubre de la misma anualidad, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

9. Notificación al recurrente. El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado a través del sistema de comunicación con los sujetos obligados mediante el paso "Enviar notificación al recurrente".

10. Cierre de instrucción. El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto 9 anterior, se tuvo por presentada a las partes y se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó información correspondiente conocer los puestos que se encuentran facultados para resolver denuncias por investigaciones de datos personales, el perfil con el cual deben de contar los servidores públicos y los nombres actuales de los mismos.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, la Directora de Transparencia notificó respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante su oficio IVAI-OF/DT/512/11/09/2023, al que adjunto los similares IVAI-MEMO/DAF/219/14/09/2023 del Director de Administración y Finanzas, señalando lo siguiente:

Respuesta

Con la finalidad de brindarle atención a su solicitud, le comunico que se adjunta el archivo que contiene el oficio correspondiente. Asimismo, se transcriben los vínculos señalados en dicho documento, que podrá copiar y pegar en el buscador de su elección y acceder a ellos:

contacto@verivai.org.mx
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Titulares de Ponencias, Personal de la Dirección de Datos Personales
<https://tinyurl.com/2owcb995>

Curricular de funcionarios
<https://tinyurl.com/24rj746n>

Ley 875
<https://ivai.org.mx/1/Ley875TAIP.pdf>

Reglamento Interior del IVAI
https://ivai.org.mx/1/ReglamentoInterior_IVAI_Gac2020-10-06.pdf

Oficio IVAI-OF/DT/512/11/09/2023 de la Directora de Transparencia.



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

No. Oficio: IVAI-OF/DT/512/18/09/2023
Xalapa, Ver., a 18 de septiembre de 2023

Solicitante 300563923000530

PRESENTE

En atención a su solicitud recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informarle que, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un órgano garante del derecho de acceso a la información pública establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, dando cabal cumplimiento a las atribuciones que se establecen en el artículo 134 fracciones II, III, IV y VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se remitió el folio correspondiente, mediante el memorándum IVAI-MEMO/IJMC/621/13/09/2023 a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto:

- IVAI-MEMO/DAF/219/14/09/2023

Atendiendo el criterio que se menciona, hago de su conocimiento que la información disponible de manera pública podría localizarse en la Plataforma Nacional de Transparencia en los siguientes enlaces:

Titulares de Ponencias, Personal de la Dirección de Datos Personales

<https://tinyurl.com/2cwcb995>

Curricular de funcionarios

<https://tinyurl.com/24ri746n>

Ley 875

<https://ivai.org.mx/I/Lev875TAIP.pdf>

Reglamento Interior del IVAI

https://ivai.org.mx/I/ReglamentoInterior_IVAI_Gac2020-10-06.pdf

En caso de inconformidad con la respuesta, observando lo dispuesto por el numeral 156 de la Ley multicitada, usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión ante este organismo autónomo del Estado, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación, anexando el acuse de recibido, esto con la finalidad de computar los plazos.

Oficio IVAI-MEMO/DAF/219/14/09/2023 del Director de Administración y Finanzas.

IVAI-MEMO/DAF/219/14/09/2023
Xalapa, Veracruz, 14 de septiembre de 2023
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información

MTRA. ILEANA JUNUE MAGAÑA CABRERA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Me refiero al memorándum IVAI-MEMO/IJMC/621/13/09/2023, de fecha 13 de septiembre de 2023, para dar respuesta a la solicitud de información realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300563923000530 dentro del tiempo que establece el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que tengo a bien informar respecto de:

300563923000530

"Me gustaría saber cuales son los puestos que cuentan con atribuciones para resolver denuncias por investigaciones de datos personales, cuál es el perfil con el que deben contar, y cuáles son los nombres de los actuales servidores publicos que ocupan esos cargos."...(sic)

RESPUESTA:


Por medio del presente y en relación con su similar supra, mediante el cual informa sobre la solicitud identificada con el número 300563923000530 recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito precisarle que este Instituto de Transparencia, emitió el siguiente criterio que transcribo a continuación:

Criterio 02/2021

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra impedida por...

En virtud de lo anterior, solicito se aplique lo dispuesto en el Criterio, con la finalidad de efficientar las respuestas en materia de transparencia a los peticionarios.

Sin otro particular, quedo de Usted.


ATENTAMENTE
LIC. HUGO SOSA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Inconforme con la respuesta, la solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando lo siguiente:

“No me dieron la información que pedí.”

Durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado compareció mediante el oficio IVAI-OF/DT/602/17/10/2023 de la Dirección de Transparencia, al que adjunto el oficio IVAI-MEMO/DAF/340/16/10/2023 del Director de Administración y Finanzas mediante el cual complementaron la respuesta brindada durante el acceso a la información los cuales se inserta enseguida:

Oficio IVAI-OF/DT/602/17/10/2023 de la Dirección de Transparencia

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

No. Oficio: IVAI-OF/DT/602/17/10/2023
NÚM. DE EXPEDIENTE: IVAI-REV/2335/2023/I
ASUNTO: Se rinde informe
Xalapa, Ver., a 17 de octubre de 2023

PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE

Mtra. Ileana Junue Magaña Cabrera, en mi carácter de Titular de la Dirección de Transparencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como lo acredito con el nombramiento de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, que se encuentra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, con fundamento en los artículos 161 fracción II y 192 fracción III inciso b) de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; comparezco en los autos del expediente del recurso de revisión IVAI-REV/2335/2023/I al rubro citado para exponer lo siguiente:

Es entonces que, el ahora recurrente solicitó en el folio generado, **cuales son los puestos que cuentan con atribuciones para resolver denuncias por investigaciones de datos personales, cuál es el perfil con el que deben contar, y cuáles son los nombres de los actuales servidores públicos que ocupan esos cargos**, a lo que pertinentemente fue y es atendido con lo que a continuación se señala:

Puestos:

Titulares de ponencias (Artículo 8, 9 fracción VI Reglamento Interior del IVAI)
Personal Dirección de datos personales (artículo 49, fracción XVIII Reglamento Interior del IVAI)

<https://tinyurl.com/2cwcb995>

Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del cargo	Segundo apellido del cargo	Area de trabajo
Comisionado	José Flores	Corona	Lozano	Plata
Comisionado Presidente	David Quiroz	Jiménez	Trujillo	Plata

Oficial de Protección de Da...

Perfiles:

Reglamento Interior del IVAI

https://ivai.org.mx/ReglamentoInterior_IVAI_Gac2020-10-06.pdf

Artículo 81. Los Comisionados, el Secretario Ejecutivo y el Secretario de Acuerdos, serán nombrados en términos de la Constitución del Estado y la Ley respectivamente.

Artículo 82. Para ser nombrado Director, Subdirector, Coordinador, Jefe de Departamento o de Oficina o Secretario Auxiliar se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de veintidós años al momento de la expedición de su nombramiento;
- III. Gozar de buena reputación y prestigio profesional;
- IV. Tener el grado de Licenciatura conforme a la función a desempeñar, con título profesional expedido por la autoridad legalmente facultada para ello, preferentemente con experiencia en el ramo o estudios de posgrado;
- V. No estar suspendido, ni inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- VI. No haber recibido condena por delito doloso, ni ser ministro de culto religioso o ingeniero particularista.

Curricula de funcionarios

<https://tinyurl.com/24rj746n>

Nombres:

Directorio de servidores públicos

<http://187.216.225.245/SITIVAI/ley875/>

Ciudad o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre del servidor público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Segundo apellido del servidor(a) público(a)
Comisionado Presidente	Comisionado Presidente	David Quiroz	Jiménez	Rojas
Comisionado	Comisionado	José Flores	Corona	Lozano
Comisionado	Comisionado	Héctor Patrón	Rodríguez	Loguero
Ciudad o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servidor(a) público(a)	Segundo apellido del servidor(a) público(a)
Directora de Oficio	Directora De Oficio	Angélica	Félix	Salas
Oficial de Protección de Datos Personales	Oficial de Protección de Datos Personales	Alan Eduardo	Celaya	Flores

Cabe enfatizar, que desde la respuesta primigenia, se le remitió la información solicitada, en información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso y de la cual basta con facilitar al solicitante su consulta, por lo que de manera respetuosa, se tiene que del motivo de inconformidad no me dieron la información que pedí, no se aprecia una referencia a la información otorgada, sino un concepto amplio y subjetivo, ya que:

Oficio IVAI-MEMO/DAF/340/16/10/2023 del Director de Administración y Finanzas.

RESPUESTA:

Me permito informar que como obligación de la Plataforma Nacional de Transparencia es publicar la fracción Ila "Estructura orgánica" para que consulte el puesto que ocupa con las "Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso" en la columna "I" de dicha fracción, del servidor público de su Interés. Lo anterior, de conformidad con el artículo 15 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en aras de la máxima publicidad se le proporciona el link <http://187.216.225.245/SITIVAI/lev875/> donde podrá encontrar lo solicitado.

En aras de maximizar el acceso a la información hago de su conocimiento al solicitante, que respecto a los "nombres de los actuales servidores públicos que ocupan esos cargos" los podrá identificar en el Directorio del Instituto; que como obligación de transparencia conforme al artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra en la fracción VII denominada "Directorio de los Servidores Públicos" donde podrá encontrar la información de su Interés; consultando el siguiente link <http://187.216.225.245/SITIVAI/lev875.php> para acceder a dicha información.

1

Francisco Javier Cervera
Edu. Guadalupe Victoria
Caj. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Asimismo se le proporciona lo establecido en el Reglamento Interior del IVAI en su artículo 9 fracción VI, consultable en el enlace:

https://ivai.org.mx/I/ReglamentoInterior_IVAI_Gac2020-10-06.pdf

Sin otro particular, quedo de Usted.

CLUNA DEL HÉRCULEO COLEGIO MILITAR
3523 51163

1

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SOSA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Posteriormente, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través de la Dirección de Transparencia, remitió IVAI-MEMO/DAF/475/28/11/2023 del Director de Administración y Finanzas, por medio del paso "Envío notificación al Recurrente".

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario

- **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se concluye que los agravios manifestados son **inoperantes**, acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción II y III, del Reglamento Interior de este instituto establecen:

Artículo 35. La Dirección de Administración y Finanzas, tendrá, además de las que señala la Ley, las atribuciones siguientes:

...

II. Colaborar en la elaboración del catálogo de puestos y tabulador de salarios de los servidores públicos del Instituto, para la aprobación del Pleno;

...

III. Requerir a las áreas la información necesaria para la elaboración, actualización y modificación de los manuales de organización y de procedimientos, para la aprobación del Pleno;

...

De la normativa citada anteriormente, se establece que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto es la encargada de colaborar en la elaboración del catálogo de puestos y tabulador de salarios de los servidores públicos.

Como se advierte de las constancias de autos, la persona titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competente para dar respuesta a lo peticionado, toda vez que se proporcionó respuesta por parte de la Dirección de Administración y Finanzas mediante diversos oficios, por lo que se cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, es de señalar que la parte recurrente se agravia en lo medular, de que no le dieron respuesta a su solicitud de información, por lo que se procede al análisis e inspección de la respuesta a la solicitud.

Contrario a lo señalado, la Dirección de Transparencia turnó la solicitud de información a la Dirección de Administración y Finanzas quien por medio del memorándum IVAI-MEMO/DAF/219/14/09/2023 señaló que de conformidad al criterio 02/2021 de este Instituto la respuesta podía ser proporcionada por la Unidad de Transparencia, al considerar que la información se encontraba disponible públicamente.

En ese tenor la Directora de Transparencia del Instituto, proporcionó respuesta señalando las siguientes ligas electrónicas:

Respecto a cuales son los actuales funcionarios públicos que cuenta con atribución para resolver denuncia por investigaciones de datos personales, señalo que corresponde a los Titulares de las Ponencias y al personal de datos personales, proporcionando el enlace siguiente: <https://tinyurl.com/2cwcb995>; al ingresar al mismo, se advierte que corresponde a lo publicado en la obligación de transparencia fracción VIII del artículo 15 de la Ley de transparencia, en el que se pueden encontrar los puestos de los titulares señalados, como a manera de ejemplo se inserta:



No. de identificación	Nombre de identificación	Apellido	Nombre de cargo	Correo electrónico	Teléfono	Correo electrónico	Correo electrónico
011	18110001	Andrés	Director General	andres@ivai.gob.mx	228 241 2000	andres@ivai.gob.mx	andres@ivai.gob.mx
012	18110002	María	Directora General	maria@ivai.gob.mx	228 241 2000	maria@ivai.gob.mx	maria@ivai.gob.mx
013	18110003	Roberto	Director General	roberto@ivai.gob.mx	228 241 2000	roberto@ivai.gob.mx	roberto@ivai.gob.mx
014	18110004	María	Directora General	maria@ivai.gob.mx	228 241 2000	maria@ivai.gob.mx	maria@ivai.gob.mx
015	18110005	Roberto	Director General	roberto@ivai.gob.mx	228 241 2000	roberto@ivai.gob.mx	roberto@ivai.gob.mx
016	18110006	María	Directora General	maria@ivai.gob.mx	228 241 2000	maria@ivai.gob.mx	maria@ivai.gob.mx
017	18110007	Roberto	Director General	roberto@ivai.gob.mx	228 241 2000	roberto@ivai.gob.mx	roberto@ivai.gob.mx

En relación con conocer los puestos que cuentan con atribuciones, la Directora de Transparencia remitió al Reglamento Interior del IVAI adjuntando la liga en la que podía ser consultado el mismo. Al respecto el artículo 19 fracciones VII, XI y XIII y 49 fracciones V y XVIII, en los que se señala lo siguiente:

Artículo 19. Los Comisionados además de las atribuciones que señala la Ley, tendrán las siguientes:

...

VIII. Someter al Pleno proyectos de acuerdos;

...

XI. Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno;

...



Artículo 49. La Dirección de Datos Personales, además de las atribuciones que señalan las Leyes en materia de datos personales tendrá las siguientes:

...

V. Elaborar las opiniones en materia de datos personales o proyectos de observación y recomendación a los entes públicos, derivadas del incumplimiento de los principios que rigen la protección de datos personales;

...

XVIII. Sustanciar el procedimiento de denuncia en todas sus fases;

...

Ahora bien las respuesta fueron proporcionadas por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, ello al considerarse que la información solicitada se encontraba publicada en las obligación de transparencia, lo anterior de conformidad con el Criterio 02/2021 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, mismo que señala lo siguiente:

Criterio 2/2021

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Sin embargo al dar respuesta en relación a cuales son los perfiles que debe de contar dicho personal, la Dirección de Transparencia junto con el Director de Administración y finanzas, señalaron los artículos 81 y 82 del reglamento Interior.

Si bien proporcionó los artículos los mismos no satisfacen lo solicitado por el ahora recurrente, ya que los mismos corresponden a los requisitos que deben de cumplir para ser nombrado director, subdirector, coordinador, jefe de departamento o de oficina o secretario auxiliar. Sin que se advierta el perfil con el que deben de contar.

No obstante, durante el procedimiento del recurso de revisión, el sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados remitió notificación al recurrente, por lo que la Dirección de Transparencia proporcionó el oficio IVAI-

MEMO/DAF/340/16/10/2023 del Director de Administración, mediante el cual, en alcance proporciono el catalogo de puestos del Instituto, mismo que corresponde a la liga electrónica siguiente: https://ivai.org.mx/I/ACUERDO_ODG-SE-13-17-02-2023.pdf

Confianza	IVAI-DDP	Titular de la Dirección de Datos Personales	Puesto que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 127 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Datos Personales.	4	Mando superior	1
-----------	----------	---	---	---	----------------	---

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS

CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS		
PUESTO	CLAVE DEPARTAMENTO	CLAVE DEL PUESTO
Titular de la Dirección de Datos Personales	1.1.8	IVAI-DDP
GRUPO FUNCIONAL	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	
Mando Superior	Dirección de Datos Personales	
PUESTO INMEDIATO SUPERIOR	PUESTO INMEDIATO INFERIOR	
Comisionado (a) Presidente (a)	Titular de la Oficina de Denuncias por incumplimiento a Obligaciones de Datos Personales	
DESCRIPCIÓN		
FUNCIONES ESPECÍFICAS: <ul style="list-style-type: none"> Rendir a consideración del Pleno, proyectos de políticas, guías, formatos y lineamientos de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Proponer al Pleno el formato de observancia general de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición para su aprobación. Supervisar que se actualice el registro del nivel de seguridad aplicable a los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados para vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia. Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información, la intervención necesaria, para la operación, mantenimiento y actualización del Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales. Elaborar las opiniones en materia de datos personales o proyectos de observación y recomendación a los entes públicos, derivadas del incumplimiento de los principios que rigen la protección de datos personales a fin de garantizar la observancia de los principios. Orientar y asesorar a las personas que lo requieran acerca del contenido y alcance de la Ley en materia de datos personales con el propósito de promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos. Participar en la elaboración y publicación de estudios e investigaciones para la difusión de la legislación en materia de datos personales. Supervisar la presentación del informe anual de los sujetos obligados para vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia. Colaborar con la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana en la elaboración e impartición de seminarios, cursos, talleres y actividades en materia de datos personales a fin de promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos. Realizar por instrucciones del Pleno las visitas de inspección para verificar la observancia de los principios contenidos en la legislación en materia de datos personales. Vigilar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados mediante el control de expedientes administrativos en materia de datos personales a fin de garantizar la observancia de la Ley y normatividad que resulte aplicable. Mantener y asesorar la coordinación y comunicación con los sujetos obligados, a efecto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de datos personales. Promover mecanismos para incentivar mejores prácticas e innovaciones en materia de datos personales entre los sujetos obligados. Orientar a las áreas administrativas del Instituto para dar cumplimiento a las obligaciones de la legislación en materia de datos personales. Diseñar, administrar y mantener, en el portal electrónico del Instituto, la información en materia de protección de datos personales con el objeto de difundirla con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información. 		

<ul style="list-style-type: none"> Diseñar, administrar y mantener, en el portal electrónico del Instituto, la información en materia de protección de datos personales con el objeto de difundirla con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información. Elaborar y remitir a la Secretaría Ejecutiva los informes trimestrales de las actividades realizadas en ejercicio de sus atribuciones con el objeto de conocer los avances del Programa Anual de Actividades. Realizar un seguimiento a los Programas Nacional y estatal de Datos Personales a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicables. Tramitar el procedimiento de denuncia en todas sus fases a fin de establecer la infracción y estar en condición de presumir la responsabilidad del denunciado. Atender dentro de su ámbito de competencia las solicitudes de acceso a la información y la protección de datos personales a través de la Unidad de Transparencia de la Comisión a efecto de dar contestación dentro del plazo establecido en la normatividad. Proporcionar a la persona Titular de Presidencia la información necesaria para la integración y elaboración del informe anual de labores. Realizar la compilación y carga de la información que le corresponda en el ámbito de su competencia, a través de la persona servidora pública habilitada del área, tanto del portal Institucional como de la Plataforma Nacional (PNT), así como mantenerla actualizada a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Representar al Instituto en los asuntos que acuerde previamente el Pleno, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de facultades que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, a fin de cumplir lo estipulado por el Pleno. Orientar y emitir opinión, cuando le sea solicitada por la persona Titular de Presidencia, los demás Comisionados o Comisionadas, así como de las personas titulares de las otras áreas administrativas del Instituto. Coadyuvar con el responsable de archivo de trámite en la integración de documentos y expedientes generados y resguardados en el área a su cargo. Realizar las actividades inherentes al puesto y todas aquellas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos. 		
REQUISITOS		
EDAD	ESCOLARIDAD	GRADO DE AVANCE
25	Licenciatura	Titulado
EXPERIENCIA LABORAL	ÁREA O ESPECIALIDAD	
Conforme Art. 82 Frac. IV del Reglamento Interior	Relacionada con el desarrollo de las funciones	
COMPETENCIAS		
TIPO	DOMINIO	
Protección de Datos Personales	Alto	
Ética y Responsabilidad Administrativa	Alto	
Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración	Alto	
Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Liderazgo	Alto	
Cultura del Servicio	Alto	
Compromiso con la Institución	Alto	

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **“PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”**.

En conclusión el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión subsanó su actuar y con ello cumplió con el numeral 143 de la Ley de Transparencia del Estado indica que los sujetos obligados sólo deben entregar la información que se encuentre en su poder y que la entrega no comprende el procesamiento de la misma ni presentarla conforme al interés particular del solicitante. En el mismo sentido se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante el Criterio 03/2017 de rubro “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”.

De todo lo expuesto advertimos que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado.

CUARTO. Efectos del fallo. Al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante el procedimiento primigenio. Ello con apoyo en el artículo 148, fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 153 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de acuerdos

